

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO NUMERO 2019-00555  
DEMANDANTES: BLANCA CECILIA ROMERO ARÉVALO y OTRO  
DEMANDADOS: EDILMA ARÉVALO Y OTROS

1.- Teniendo en cuenta lo decidido por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, mediante providencia fechada diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiunos (2021), se ordena dejar sin valor ni efecto el numeral segundo de la providencia fechada 14 de Febrero der 2020-fl.74- , numeral cuarto del auto adiado 27 de julio de 2020 -fl.100- y todo lo que de éstas dependan.

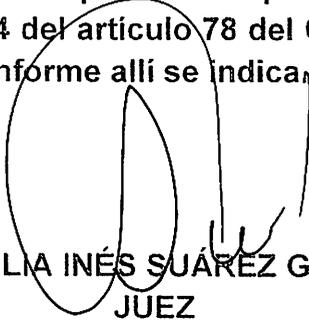
2.- CORRER traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, a la activa, por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Por secretaría envíese copia de la contestación de demanda y excepciones propuestas por la demandada a al canal digital del apoderado de la demandante para que haga los pronunciamientos respectivos.

5.- Requerir a los apoderados para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica,

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2019-00555  
DEMANDANTE : BLANCA CECILIA ROMERO ARÉVALO y OTRO  
ACCIONADOS: EDILMA ROMERO ARÉVALO y OTROS.

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito  
de Ubaté.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez

BCSC.

- 2 autos-